

**UNAM**

Universidad Nacional Autónoma de México

ISSN 2448-5659

*Revista*  
**Pasajes**

**Red Internacional de Investigadores  
y Participantes sobre Integración Educativa**



Número 16  
Enero- junio de 2023

## CUERPO DIRECTIVO

### Directora

Dra. Blanca Estela Zardel Jacobo  
*Universidad Nacional Autónoma de México, México*

### Subdirectora

Dra. Patricia Brogna  
*Universidad Nacional Autónoma de México, México*

### Editores

Drdo. Juan Guillermo Estay Sepúlveda  
*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

Dr. Rodolfo Cruz Vadillo  
*Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México*

### Enlace Internacional

Drdo. Silvia Laura Vargas López  
*Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México*

Lic. Oscar Christian Escamilla Porras  
*Universidad Nacional Autónoma de México, México*

## CUERPO ASISTENTE

### Traductora: Inglés

Lic. Paulinne Corthorn Escudero  
*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

### Traductora: Portugués

Lic. Elaine Cristina Pereira Menegón  
*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

### Diagramación / Documentación

Lic. Carolina Cabezas Cáceres  
*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

### Portada para este Número

Yeshua Kaiser

## COMITÉ EDITORIAL

Mg. Emilia Adame Chávez  
*SEP Quintana Roo, México*

Dr. Luiz Alberto David Araujo  
*Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo, Brasil*

Dra. Patricia Brogna  
*Universidad Nacional Autónoma de México, México*

Dra. Mónica Leticia Campos Bedolla  
*Universidad Mondragón-UCO, México*

Dra. Gabriela Croda Borges  
*Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México*

Dr. Rodolfo Cruz Vadillo  
*Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México*

Mg. Mabel Farfán  
*Universidad de Tolima, Colombia*

Dra. Elizabeth Guglielmino  
*Universidad Nacional de la Patagonia, Argentina*

Dra. Blanca Estela Zardel Jacobo  
*Universidad Nacional Autónoma de México, México*

Lic. Sandra Katz  
*Universidad Nacional de La Plata, Argentina*

Dra. María Noel Míguez  
*Universidad de La República, Uruguay*

Dr. Joan Jordi Montaner  
*Universitat de les Illes Balears, España*

Dra. Lyda Pérez Acevedo  
*Universidad Nacional de Colombia,  
Colombia*

Dr. Juan Antonio Seda  
*Universidad de Buenos Aires, Argentina*

Mg. Claudia Peña Testa  
*Universidad Nacional Autónoma de  
México, México*

Mg. Silvia Laura Vargas López  
*Universidad Autónoma del Estado de  
Morelos, México*

Dr. Sebastía Verger Gelabert  
*Universitat de les Illes Balears, España*

#### COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Dra. Valdelúcia Alves da Costa  
*Universidad Fluminense, Brasil*

Mg. Araceli Bechara Asesora  
*Consultora Independiente, Argentina*

Dr. Gildas Brégain  
*Université de Rennes 2, Francia*

Dr. Nicola Coumo  
*Università degli Studi di Bologna, Italia*

Mg. Alfredo Flores  
*METONIMIA Chiapas, México*

Ph. D. Alice Imola  
*Università degli Studi di Bologna, Italia*

Dr. Alfredo Jerusalinsky  
*Centro Dra. Lydia Coriat de Porto Alegre,  
Brasil*

Mg. Juan David Lopera  
*Universidad de Antioquia, Colombia*

Dr. Benjamía Mayer  
*Estudios 17, México*

Dra. Lady Meléndez  
*Universidad Nacional de Educación a  
Distancia, Costa Rica*

Dr. Martial Meziani  
*INS HEA, Francia*

Dr. Pedro Ortega  
*Universidad de Murcia, España*

Lic. Wilson Rojas Arevalo  
*Independiente, Chile*

Mg. Valeria Rey  
*Universidad Metropolitana de Ciencias de  
la Educación, Chile*

Mg. Graciela Ricci  
*ADDEI, Argentina*

Lic. Marcela Santos  
*Universidad de Casa Grande, Ecuador*

Dr. Carlos Skliar  
*FLACSO, Argentina*

Dr. Saulo Cesar paulino e Silva  
*Universidad de Sao Paulo, Brasil*

Dra. Norelly Soto  
*Universidad de Medellín, Colombia*

Mg. Viviana Vrsalovic Henríquez  
*Universidad de Los Lagos, Chile*

# REFLEXIONES ÉTICAS SOBRE LOS ANIMALES

## ETHICAL REFLECTIONS ON ANIMALS

MTRO. HERIBERTO ANTONIO GARCÍA<sup>1</sup>  
*Universidad Veracruzana*  
[hantonio@uv.mx](mailto:hantonio@uv.mx)

**Recibido: 29 de noviembre de 2022- Aceptado 15 de marzo de 2023**

### RESUMEN

La libertad es algo afectivo, dado que depende de una ley moral. Esta ley regula las acciones individuales y colectivas de un grupo social, pues determina valores y creencias asociadas a diferentes trasfondos. Sin embargo, dicha ley no contempla, *a priori*, ni la regulación ni mucho menos los deberes hacia los animales en general, debido a que no cuenta con una razón práctica para participar y deliberar cuestiones morales. Así pues, el propósito de este trabajo es reflexionar, especialmente, sobre dos dilemas éticos que la humanidad supone en relación con los deberes directos/indirectos de los animales; a saber, los animales no tienen la capacidad de reflexionar y autolegislar sus actos morales, y la empatía como una actitud hacia los animales. Finalmente, a modo de conclusión, se ofrece una disertación sobre la relevancia de repensar los actos morales de los individuos y su sentido de solidaridad hacia los animales.

**Palabras clave:** Ley moral, deberes, empatía y animales.

---

<sup>1</sup> Licenciado y master en filosofía por la Universidad Veracruzana (UV). Actualmente candidato a doctor en Educación en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP) y profesor en el Área de Formación Básica General de la UV.

## Abstract

Freedom is something affective since it depends on a moral law. This law regulates the individual and collective actions of a social group, as it determines values and beliefs associated with different backgrounds. However, this law does not contemplate, a priori, neither the regulation nor much less the duties towards animals in general, because it does not have a practical reason to participate and deliberate on moral issues. Thus, the purpose of this work is to reflect, especially, on two ethical dilemmas that humanity poses in relation to the direct / indirect duties of animals; namely, animals do not have the ability to reflect and self-legislate their moral acts, and empathy as an attitude towards animals. Finally, as a conclusion, a dissertation is offered on the relevance of rethinking the moral acts of individuals and their sense of solidarity towards animals.

**Keywords:** Moral law, duties, empathy and animals.

## INTRODUCCIÓN

La ley moral según Kant consiste en que cada individuo es capaz de reflexionar y autolegislar sus propios actos, cuyo fin es en sí mismo. En cambio, los animales en general no pueden regular sus propios actos mediante una ley moral, *a priori*, dado que no cuentan con una razón práctica para participar o deliberar cuestiones humanas. Lo anterior, ofrece una tensión entre la moralidad y la incapacidad de los animales para asumir una cierta moralidad, por lo que se presentan dos interesantes dilemas éticos, a saber, 1) los animales no tienen la capacidad de reflexionar y autolegislar sus actos morales, y 2) la empatía como una actitud hacia los animales.

El primero, se refiere, básicamente, a que la ley moral según Kant (2013) sólo está diseñada para los humanos, debido a que estos se encuentran en el campo de la razón práctica y toma de decisiones fundamentales; en el que los animales no figuran en esta caracterización de dicha ley; sin embargo, Nussbaum (2006) reconoce un cierto tipo de

dignidad animal a partir de una capacidad llamada, *otras especies*, ya que negar a los animales una existencia digna, parece constituir una cuestión de justicia y moralidad.

El segundo, enfatiza principalmente en que la empatía, a pesar de que corresponda al estado de ánimo de una persona sobre otra, podría obtener resultados interesantes a nivel cognitivo y afectivo especialmente en el ámbito educativo. En este apartado, se describe brevemente una propuesta educativa, que intentan alentar la empatía hacia los animales en general, con el fin de *ejercitar* actitudes relacionadas a un tipo de dignidad animal, que más tarde, se espera observarla en actos humanos.

Por consiguiente, aunque ambos dilemas no son exhaustivos, en esta discusión ética, son interesantes para reflexionar acerca de la relevancia de la *zooética* (Rivero, 2018) en la última década; pues si bien, los animales no son humanos para adoptar principios o leyes que regulen el respeto y el valor con otros, cohabitan el mundo con nosotros de manera directa o indirecta, y como señala Herrera (2018), así podríamos hablar de una pasión racional o de una razón afectiva que permita equilibrar nuestras actitudes, razonamientos y valores hacia los animales en general.

### **LOS ANIMALES NO TIENEN LA CAPACIDAD DE REFLEXIONAR Y AUTOLEGISLAR SUS ACTOS MORALES**

Según Kant (1988) "(...) los animales existen únicamente en tanto que medios y no por su propia voluntad, en la medida en que no tienen conciencia de sí mismos (...)" (p. 287). Sin embargo, los animales en tanto *medios* no deberían ser excluidos ni marginados del plano moral, pues son seres vivos que conviven, de manera singular, en la vida cotidiana; y aunque no sean reconocidos moralmente, Kant (2013) añade que, los deberes que se asumen con los animales en general son deberes indirectos. Por ejemplo, los miles de perros en condición de calle no representan un deber para la humanidad de proveer de alimento y refugio, ya que son *medios o cosas* (en el sentido jurídico) por lo que no resulta clave para la ley kantiana.

Por el contrario, Korsgaard (2012) no considera plausible que, solamente los animales racionales sean aquellos que delegan deberes directos, moralmente, sobre otros animales de su misma especie; dado que el valor de las personas, independiente de sus fines en sí mismo, suponen elecciones racionales respecto de los animales, en efecto, “[...] el simple hecho de que estemos buscando alcanzar un fin que consideramos bueno y por tanto justificado, provee razones suficientes –más no contundentes– para que un ser racional respete, e incluso promueva [...]” (León, 2018, p. 204) el cuidado animal. Así, las personas en general puedan decidir razonablemente, si asumen o no, deberes directos con los animales a pesar de que estos sean vistos como *medios o cosas*.

Lo anterior, podría incluso fundamentarse en el mismo Kant (2013), cuando afirma que “un ser humano puede rebuscar cuanto quiera al evocar cierto comportamiento contrario a la ley, para escenificar como un desliz inintencionado, como una simple imprevisión [...]” (p. 232). En otras palabras, un ser humano puede comportarse de manera que, suponga, una filiación e incluso amor hacia los animales en términos de respeto, aunque su filiación sea –parcialmente– contrario a la ley moral. No obstante, esto último no implica que los animales se presupongan en una ley moral o un tipo de zoofilia, sino más bien, algunos seres humanos se imponen deberes de atención con ellos según su parecer o razonamiento.

De esta manera, la relación entre los animales y los animales racionales constituye un análisis ontológico y moral; pues para Kant los animales son *cosas*, ya que forman parte de la propiedad, por tanto, no pueden tener un fin en sí mismo porque no tiene la capacidad de reflexionar y autolegislarse. Sin embargo, “[...] nuestras obligaciones de respeto hacia los otros nacen del hecho de reconocer al otro como portador de un reclamo de respeto bajo una legislación cuya autoridad nosotros reconocemos [...]” (León, 2018, 207). En ese sentido, se podría ofrecer respeto hacia los animales, pues si bien, ellos no lo manifiestan por falta de lenguaje o capacidad reflexiva; los seres humanos –quizás por simple empatía– lo hacen de manera individual, ya que tampoco existe una ley que lo prohíba u omite.

Por ello, los animales podrían ser respetados a partir de ciertos principios básicos como la empatía, la elección, etc. Empero, según Kant (2013) el respeto “[...] se aplica siempre únicamente a personas, jamás a cosas. Las cosas pueden suscitar *inclinación*, y cuando se trata de animales (v.g. caballos, perros, etc.) incluso *amor*, o también *miedo*, como el mar, un volcán o una fiera, más nunca respeto” (p.196). Por tanto, Kant no considera importante el respeto a los animales, a pesar de que se impongan deberes indirectos debido a que son cosas (en el sentido de propiedad); no obstante, el *respeto* que se presupone –intuitivamente– para los animales, según Nussbaum (2006) se refiere a una cierta capacidad humana, llamada *otras especies*, en la cual el individuo tiene la capacidad de respetar no solo a los animales sino a las plantas y demás especies del mundo, con el fin de establecer un equilibrio entre todos los seres vivos del planeta.

Para Nussbaum (2006) esta capacidad de *respeto* principalmente hacia los animales reconoce un cierto tipo de dignidad animal, por lo que negar a los animales una existencia digna parece constituir una cuestión de justicia, pues bien, se trata de ofrecer elementos necesarios para un reconocimiento y trato justo. Por ejemplo, vivir libres de dolor, miseria, crueldad y disponer de una libertad para actuar de modo singular, entre muchas otras cosas. En consecuencia, la capacidad de *respeto* hacia los animales muestra características de moralidad y de justicia, no en el sentido de Kant y Rawls, sino en un sentido de compasión hacia los animales no racionales.

Ahora bien, aunque Nussbaum (2006) reconoce la complejidad de los derechos de los animales no racionales desde una mirada contractual y, por tanto, de justicia; no obstante, sí considera que “la compasión se solapa con el sentido de la justicia de tal modo que la lealtad plena a la justicia exige la compasión por aquellos seres que sufren de forma indebida tanto como la indignación con quienes infligen sufrimientos indebidos” (p. 333). Así, se podría hablar de una compasiva justicia, lo que significa que, los individuos al respetar a sus semejantes ante un marco de igualdad y, por ende, de justicia como valor, están motivados –por decirlo de alguna forma– en *compasivamente respetar* a otras

especies como los mismos animales, pues su plena lealtad a la justicia está presuponiendo el respeto no solo a los seres humanos sino también a los animales, sin que esto represente, por supuesto, un compromiso moral.

Por lo anterior, se podría decir que el *compasivo respeto* se refiere a consideraciones de atención especial para el reconocimiento de la dignidad animal –impulsado por el sentido de justicia como valor–, pues, aunque se desenvuelva en el campo de la moralidad, no implica atributos o características de una ley moral para su implementación, pues depende en gran medida de la capacidad humana según Nussbaum (2006) llamada *otras especies*; así, las acciones y actitudes asociadas a la justicia como valor, podría suponer en algunos casos, como hospitalidad a los perros vagabundos, ejemplo de *compasivo respeto* para los animales en general.

En cambio, el respeto *compasivo* busca ofrecer consideraciones de atención a partir de la condición de vulnerabilidad o incluso de miseria. En este caso, este tipo de respeto se usa, forzosamente, en el terreno de la moralidad para designar valoraciones inapropiadas acerca de los animales en general. Por ejemplo, “dale de comer a ese perro, se ve que no ha comido”. De este modo, el respeto *compasivo* es visto como una obligación moral o social, que el ser humano realiza solo por repetir actos de otros por su apariencia física.

En suma, en este apartado se planteó la idea de que, si bien, los animales no tienen la capacidad de reflexionar y autolegislarse, debido a que no son considerados, naturalmente, por una ley moral como agentes de deberes directos; no es condición suficiente para descartar la posibilidad de reflexionar sobre un tipo de *compasivo respeto* asociado a la justicia.

Sin embargo, considero plausible que los animales, aunque sean cosas como dice Kant, su condición de seres vivos abre la posibilidad de repensar su estatus y su relación con los seres humanos como objetos de la reflexión ética; en el que se puede ampliar los horizontes interpretativos entre el terreno de la moralidad y las fronteras de la *zooética*

(Rivero, 2018), a partir de las posibles discusiones y objeciones relevantes que, comúnmente, se formulan fuera de la ética e incluso al interior de ésta, con el sencillo propósito de establecer líneas de argumentación sobre los animales en general, y el reconocimiento de la dignidad animal no como un asunto subjetivo, sino de valores en general.

## LA EMPATÍA COMO UNA ACTITUD HACIA LOS ANIMALES

Según Martínez-Otero (2011) “la empatía es el reconocimiento cognitivo y afectivo del estado de ánimo de una persona por parte de otra” (p. 175). Sin embargo, llama especialmente la atención que la empatía supone, de alguna manera, un vínculo con el “otro”, por lo que podría pensarse –ampliamente– que dicho concepto<sup>2</sup> no solo se refiere a un animal racional en términos de un reconocimiento afectivo –de persona a persona– sino igual, podría denotar al *Otro*<sup>3</sup> reconocimiento cognitivo y posiblemente afectivo, en este caso, a los animales no racionales.

La empatía a pesar de que corresponda al estado de ánimo de una persona sobre otra, su influencia resulta interesante, especialmente, si se ejemplifica en el campo educativo como una instancia que favorezca las bases para el reconocimiento de un cierto tipo de dignidad animal. Por ejemplo, la educación superior del nuevo milenio (UNESCO, 2016) no subraya la importancia del papel que juega empáticamente el cuidado de los animales no racionales, ya que los intereses están dirigidos, por ahora, en las tecnologías de la información y comunicación (TIC), las habilidades para la vida, las competencias, la sustentabilidad. Sin embargo, aunque el cuidado de la naturaleza y del medio ambiente suponen, de alguna manera, la conservación de las diferentes especies y de los animales de forma general; no se ejercita completamente a la empatía como una actitud que reconoce cognitivo y afectivamente el cuidado de los animales no racionales, sobre todo,

---

<sup>2</sup> El “otro” no se define como identitario ni hospitalario como lo admite Derrida (2002) en diferentes obras filosóficas.

<sup>3</sup> Según Levinas (2002) el *Otro* se revela como infinitamente otro, como el otro radical o diferente.

para disponer en las personas el *respeto* como un valor vinculado a la justicia (Nussbaum, 2006).

Por eso, la empatía podría ofrecer mayor relevancia si se mostrará, algunas prácticas que aún se llevan a cabo en los laboratorios de diferentes universidades en el mundo; tal es el caso de la Universidad de Sheffield, en Reino Unido, que realizó una investigación orientada a evaluar y comparar los aprendizajes de dos grupos de fisiología y farmacología por lo que el resultado fue el siguiente:

En el módulo del curso de fisiología, sobre transporte epitelial, uno de los grupos usó un programa de cómputo que simula experimentos de laboratorio, mientras que a otro se le enseñó según el método tradicional en que se usaban ratas para conocer los sacos evertidos aislados de sus intestinos delgados. Fuera de esa diferencia, a los dos grupos se le dieron clases convencionales y asistieron a seminarios (Ortiz, 2018, p. 217-218).

Lo anterior, muestra según el resultado de la investigación de Dewhurst, Harcastle, Harcastle, y Stuart (1994) que el aprendizaje asistido por computadora CAL (por sus siglas en inglés), resultó ser efectivo puesto que reemplaza las prácticas tradicionales del laboratorio particularmente en cursos de ciencias biomédicas, y también sustituye las clases prácticas tradicionales a través de la simulación computacional. Por ello, la importancia de CAL desde un enfoque educativo permitió no sólo reemplazar prácticas y clases habituales sino innovar nuevos aprendizajes a partir de un proceso de simulación tecnológica.

Este tipo de propuesta educativa ofrece una forma de aprender, al menos en el campo de la biomedicina, la cual resulta más interesante y racional, pues en el fondo esta idea constituye un reconocimiento cognitivo y afectivo para el cuidado de los animales no racionales, en el que los científicos y los médicos juegan un papel fundamental para sensibilizar (Téllez, 2012), más allá, por supuesto, de los argumentos que afirman que un buen científico y un buen médico, se forma sin sensibilidad y sin sentimientos.

De esta manera, el científico y el médico muestra, sin duda, actitudes empáticas para la enseñanza y aprendizaje de las ciencias biomédicas, sin embargo, la empatía como una actitud podría asociarse con el uso educativo humanitario de los animales que propone Petto (1998), el cual implica principalmente “[...] hacer que la clase refleje no sólo los materiales y conceptos específicos que [las y] los estudiantes tienen que aprender, sino también para hacer que [las y] los estudiantes tomen consciencia de que este uso es una elección que debe hacerse de forma activa [y racional]”<sup>4</sup> (p. 142).

En efecto, la elección activa y racional promueve en las y los estudiantes aprender de forma creativa y amigable, el cuidado y uso de los animales para fines educativos. Así, el uso educativo humanitario de los animales según Petto (1998), en otras palabras, sería una forma de generar conciencia en el contexto educativo para *fomentar o formar* actitudes empáticas hacia el cuidado de los animales no racionales; una manera de llevar a cabo lo anterior sería como señala Herrera (2018), ejercitar el afecto o la bondad en los animales no racionales, “[...] nos sirve de entrenamiento para fortalecer nuestras actitudes morales y para ejercerlas adecuadamente cuando nos relacionamos con nuestros congéneres” (p. 45). En consecuencia, este ejercicio desarrolla un semillero de actitudes asociadas tanto con los animales racionales y no racionales.

Por lo antes mencionado, se podría sostener dos potenciales razones para argumentar a la empatía como una actitud, especialmente puede observarse, tanto en la propuesta educativa CAL como en el uso educativo humanitario de los animales:

a) Si bien, la propuesta educativa CAL se origina, creativamente, desde la ingeniería de software, su influencia y consecuencias se notan, positivamente, en el ámbito axiológico; en el que se observa que la sustitución de prácticas habituales –en el área de la medicina– por un programa computacional, revela una consideración importante hacia los animales, que se traduce en el no uso de los animales en los laboratorios para

---

<sup>4</sup> Se agregaron los corchetes.

experimentos clínicos. Este no uso de animales en los laboratorios implica, por un lado, evitar el dolor y sufrimiento de los animales en general, por muy simple que parezca; por el otro, que la no violencia contra los animales, de alguna forma, refleja afectivamente una consideración sea ética o sencillamente humana.

b) El uso humanitario de los animales se percibe como una conciencia que se distingue por ser una elección activa y racional, la cual se puede desarrollar a partir de casos reales o hipotéticos en el contexto educativo. Por ejemplo, las leyes que prohíben las corridas de toros en algunas ciudades del mundo sean vistas, más allá de las controversias jurídicas, como disposiciones que generan conciencia –desde el punto de visto normativo– del maltrato y uso de los toros de acuerdo con las características de la fiesta brava. Por tanto, algunas elecciones racionales que se ofrecen en ciertos casos resultan ser empáticas, en el entendido de que se manifiestan a través del juicio o razonamiento un reconocimiento de un cierto tipo de dignidad animal. Este juicio o razonamiento es el resultado de la conciencia y autorreflexión de los actos humanos, en favor del cuidado y protección de los animales en general.

Ahora bien, en este apartado se planteó la idea de que, la empatía corresponde al estado de ánimo de una persona sobre otra, sin embargo, su influencia resulta interesante, fundamentalmente en el campo educativo y de manera particular cómo ciertas propuestas educativas –a nivel tecnológico– contribuye a un cierto reconocimiento cognitivo y afectivo para el cuidado de los animales no racionales principalmente en el contexto de la enseñanza de las ciencias biomédicas. Por último, se recupera el uso educativo humanitario de los animales de Petto (1998), el cual se *fomenta o formar* de alguna manera actitudes empáticas para el cuidado de los animales no racionales. Así, considerando CAL y el uso educativo humanitario de los animales, lo que se intenta es *practicar* actitudes vinculadas a cierto tipo de dignidad animal y posteriormente, transferirlas, adecuadamente, al terreno moral. En ese sentido, algunas actitudes morales podrían asociarse a la empatía, pero no todas las actitudes empáticas resultan ser morales.

## REFLEXIONES FINALES

El siglo XXI ofrece una diversidad de hitos para la configuración social y cultural, en el que se intenta alcanzar ciertas necesidades de convivencia, bienestar y sentido de pertenencia en el mundo. Por ejemplo, la eliminación de bolsas de plástico principalmente en los supermercados y tiendas de conveniencia a nivel local y nacional; es una acción o medida que, poco a poco, ha posibilitado que las personas utilicen la “bolsa ecológica” cada vez que asistan a comprar sus productos en dichos lugares.

El discurso anti-plástico representa un *hito* importante para el tiempo que vivimos, en el que los medios digitales, visuales y simbólicos ha sido esenciales para el proceso de concientización y reproducción de acciones en diferentes contextos; sin embargo, los alcances de esta iniciativa, se podría sustentar educativamente, en los desafíos del nuevo milenio; la sustentabilidad, el cuidado del medio ambiente, entre otros, privilegiando sobre todo “enseñar la comprensión entre las personas como condición y garantía de la solidaridad intelectual y moral de la humanidad” (Morin, 1999, p. 47).

Así como enseñar la comprensión entre las personas resulta un aspecto relevante que promueve la eliminación del uso de bolsas plástico en el marco del nuevo milenio. De esa forma, enseñar la comprensión entre los animales racionales para el reconocimiento cognitivo y afectivo de los animales no racionales, se visibilice “la educación de un niño al que se le enseña a no maltratar a un ser vivo difiere considerablemente de la educación de aquel a quien se le enseña a divertirse con el dolor de los animales” (Rivero, 2018, p. 66).

Por supuesto, algunas perspectivas a favor de los animales suelen suponer sesgos o radicalismos, que dependen de diversos escenarios, y que posiblemente, escapan del interés educativo. Por ejemplo, las corridas de toros —que en la actualidad son cada vez más escasas— no solo fomentan la violencia y dolor de los animales, sino promueven una industria de la crianza, domesticación del toro y la vaca para el consumo humano.

Otro ejemplo, son las personas que prefieren adoptar perr-hijos que planificar a los hijos, dado que antropocentrizan a los animales y peor aún, los adoran o alaban como si fueran dioses.

No obstante, a pesar de que los animales, según la diversidad de especies, no cuentan con leyes para su protección o bien, que las personas asuman actitudes excesivas con los animales; enseñar la comprensión —a los animales racionales—supone, de alguna manera, reconocer en el plano ético, que los animales no tienen la capacidad de reflexionar y autolegislar sus actos morales, pero consideren el plano educativo, como una instancia para generar o promover actitudes hacia la protección de los animales en general, lo que posibilite un equilibrio en la vida y evitar los excesos.

Así, ambos dilemas representan dos tensiones entre el antropocentrismo y el surgimiento de las ecoéticas; el primero, se refiere a la evolución de los seres humanos desde el punto de vista biológico y su legado darwiniano para la vida; y el segundo, “[...] exalta la visión unitaria de la naturaleza en virtud de la interdependencia obligada de los seres vivos y no vivos que constituyen los ecosistemas, y el detrimento de la importancia de los individuos [...]” (Cancino y Del Alva, 2018, p. 113).

## REFERENCIAS

- Cancino, A. y Del Alva, M. (2018). La ecoética como respuesta a las crisis antropogénicas. En P. Rivero (Coord.) *Zooética. Una mirada filosófica a los animales* (pp.102-137). México: FCE-UNAM.
- Dewhurst, D., Harcastle, J., Harcastle, P., y Stuart, E. (1994). Comparison of a computer simulation program and traditional laboratory practical class for teaching the principles of intestinal absorption. *Advance in Physiology Education*, 12(1), 95-104.
- Derrida, J. (2002). *Universidad sin condición*. Madrid: Trotta
- Herrera, A. (2018). Nada vivo nos es ajeno. En P. Rivero (Coord) *Zooética. Una mirada filosófica a los animales* (pp. 44-55). México: FCE-UNAM.
- Kant, I. (1988). *Lecciones de ética*. España: Crítica.

- Kant, I. (2013). *Crítica de la razón práctica*. España: Alianza Editorial
- Korsgaard, C. (2012). A Kant Case for Animal Rights. En Michel, Margo et al. *Animal Law. Tier und Recht, Developments and Perspectives in the 21st Century Entwicklungen und Perspektiven im 21* (pp. 3-27). Berlin: Dike.
- León, S. (2018). Los animales como fines en sí mismo. Revisando a Kant. En P. Rivero (Coord.), *Zooética. Una mirada filosófica a los animales* (pp.199-213). México: FCE-UNAM.
- Levinas, E. (2002). *Totalidad e infinito*. Salamanca: Sígueme.
- Morin, E. (1999). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. Francia: UNESCO.
- Martínez-Otero, V. (2011). La empatía en la educación: estudio de una muestra de estudiantes universitarios. *Revista electrónica de Psicología Iztacala*, 14 (4), 175-190.
- Nussbaum, M. (2006). *Fronteras de la justicia*. España: Editorial Paidós.
- Rivero, P. (2018). *Zooética. Una mirada filosófica a los animales*. México: FCE-UNAM.
- Ortiz, G. (2018). Víctimas de la educación. La ética y el uso de los animales en la educación superior. En Rivero, P. (Coord.), *Zooética. Una mirada filosófica a los animales* (pp. 214-241). México: FCE-UNAM.
- Petto, A.J. (1998). Education and the use of animals. En Bekoff M. y Meaney, C. A. (Ed.), *Encyclopedia of Animal Rights and Animal Welfare* (pp. 141-153). Connecticut: Greenwood Press.
- Téllez, E., (2012), El uso de los animales en la educación. Un análisis bioético. *Revista Murmullos filosóficos*, 2 (3), 52-59.
- UNESCO (2016). *Habilidades para el mundo cambiante. Aprendizaje y docencia en la agenda de Educación 2030*. Santiago de Chile: UNESCO.